



## INFORME TÉCNICO

S/REF.	urban/informes/in2020/ in NO DVSN LTS IFS DEPORT
SOLICITANTE	CORPORACIÓN
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO GESTALGAR
TIPO DE COMUNICACIÓN	Informe Técnico de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Gestalgar
REDACTOR	Mauricio Álvarez Ortiz. Arquitecto Técnico

### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99.3 LEY 9/2017)

#### INSTALACIÓN DE UN CIRCUITO DE CALISTENIA, BOULDER DE ESCALADA Y REMODELACIÓN DE LA PISTA DE FUTBOL SALA

El artículo 99.3 de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

La totalidad del proyecto que nos ocupa se ejecuta dentro de las instalaciones del polideportivo municipal. Las unidades de actuación proyectadas tienen como finalidad la instalación de dos equipamientos nuevos, que compartirán el mismo espacio dentro del recinto, un circuito de calistenia y una estructura preparada para la escalada (Boulder). Ambas instalaciones son diseñadas e instaladas pensando en su complementariedad. Así mismo, el proyecto recoge también actuaciones de cierre, vallado y repavimentación de la pista de futbol sala. Estas últimas, por las características de los materiales y su puesta en obra (sucesivas pasadas, tiempos de secado, en el caso de las pinturas), tienen un mejor encaje en la programación de una obra donde se contemplen las actuaciones primeras.

En el contrato de referencia existen motivos técnicos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

- La escasa entidad de algunas de las unidades de obra proyectadas.
- La precisión en el ajuste de las unidades de reforma con las construcciones existentes.



- Las características del entorno de trabajo, polideportivo municipal, donde el espacio reservado a zonas de acopio de materiales es escaso; y donde el uso de las instalaciones por parte de los vecinos (pista de baloncesto, pista de pádel, zona de juegos infantiles), es muy elevada..

Por todo lo expuesto, queda justificada, a criterio del técnico que suscribe el presente, la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución bajo los condicionantes previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3 de la Ley 9/2017), para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe con forme a lo previsto en la Ley.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Gestalgar, a 25 de junio de 2020

Mauricio Álvarez Ortiz  
Arquitecto Técnico  
Oficina Técnica Municipal  
Ayuntamiento de Gestalgar